

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R**

**Guaranda, 09 de mayo de 2022**

**EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE  
ELECTRICIDAD CNEL EP**

**UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO  
CONSULTORÍA INDIVIDUAL  
BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002**

**CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el Art. 314 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el Estado será responsable de provisión de los servicios públicos, entre otros, de energía eléctrica;

**Que**, el Art. 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que el Estado Constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades;

**Que**, mediante escritura pública otorgada el 15 de diciembre del 2008, ante el Sr. Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de enero del 2009, se constituyó la compañía CNEL Corporación Nacional de Electricidad S. A., mediante fusión sin que opere la liquidación de la compañías: Empresa Eléctrica Regional El Oro S. A.; Empresa Eléctrica Península de Santa Elena C. A.; Empresa Eléctrica Santo Domingo S. A.; Empresa Eléctrica Los Ríos C. A.; Empresa Eléctrica Milagro C. A.; Empresa Eléctrica Bolívar S. A.; Empresa Eléctrica Regional Esmeraldas S. A.; Empresa Eléctrica Guayas Los Ríos S. A.; Empresa Eléctrica Manabí S. A. y Empresa Eléctrica Regional Sucumbíos S. A., cuyo objeto social era la generación, distribución y comercialización de energía eléctrica dentro del territorio nacional de conformidad con las leyes de la República;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Sr. Presidente Constitucional de la República del Ecuador, en ejercicio de la atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Empresas Pública, creó la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta;

**Que**, mediante Resolución No. GG-RE-137-2013 de 20 de marzo de 2013, el Sr. Ing. Tito Quiruba Torres Sarmiento, Gerente General de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP., creó entre otras CNEL EP Unidad de Negocio Bolívar, en la que se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada;

**Que**, mediante Escritura Pública de fecha 06 de enero del 2022, realizada ante el Sr. Dr. Javier E. Gonzaga Tama, Notario Sexagésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el señor Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP, otorgó Poder Especial a favor del Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, para Administrar la Unidad de Negocio Bolívar, cumpliendo las atribuciones y responsabilidades establecidas en el Estatuto

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R**

**Guaranda, 09 de mayo de 2022**

Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos. - En su Cláusula Tercera. - DOS) le faculta “Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de DOS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA por proceso de contratación”; “...NUMERAL SIETE) Suscribir toda clase de actos, convenios, contratos y demás documentos que fueren necesarios, de conformidad con la ley para el cumplimiento de sus atribuciones y responsabilidades, con cualquier entidad o persona natural o jurídica, pública o privada...”;

**Que**, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: “En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;

**Que**, el 03 de julio del 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscribieron el Contrato de Préstamo No. 4343/OC-EC para financiar el programa de “Apoyo al Avance del cambio de la Matriz Energética”; cuya operación de financiamiento es No. EC-L1223;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-CORP-PLA-2021-0258-M del 21 de julio de 2021, el Sr. Gerente de Planificación, Encargado-CORP remite a los diferentes Administradores de las Unidades de Negocios de CNEL EP, la no objeción al Plan de Adquisiciones BID V (EC-4343/OC-EC) y lineamientos respecto a su autorización;

**Que**, mediante Resolución No. CNEL-BOL-ADM-2021-0024-R del 06 de agosto de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, aprobó los Términos de Referencia; y, autorizó el Inicio del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1293-M de fecha 08 de septiembre de 2021, el Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dejó sin efecto la anterior Comisión Técnica, y procedió a nombrar una nueva Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Ing. Estefanía Tamayo; Área Requirente: Ing. Freddy Rosero; Profesional Afín: Ing. Édison Martínez;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-DIS-2021-0649-M del 15 de septiembre de 2021, el Sr. Ing. Freddy Andy Rosero Vera, Director de Distribución puso en conocimiento del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el informe de preselección del Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002; en el que se evidencia la participación de los siguientes oferentes: Señores Ing. José Luis Alchundia Bravo; Ing. Jesús Salomón Palacios Santana; y, Ing. Ricardo Rafael Mesa Castro;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1435-M del 12 de octubre de 2021 la Sra. Ing. Doris Estefanía Tamayo Perea, Presidenta de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Mgs. Carlos Adonis Ortiz Campos, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, el ACTA DE CALIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN DEL PROCESO BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2021-1686-M del 03 de diciembre de 2021 el Sr. Mgs. Julio Diocles Ponce Ponce, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dejó sin efecto la anterior Comisión Técnica, y procedió a nombrar una nueva Comisión integrada de la siguiente manera: Presidente de la Comisión: Ing. Édison Martínez; Área Requirente: Ing. Gabriela Salas; Profesional Afín: Danny Hurtado; además, dispuso lo siguiente: “Procedo a nombrar una nueva comisión técnica con el objeto que se realice

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R**

**Guaranda, 09 de mayo de 2022**

revisión del expediente, realizar acta de calificación...”;

**Que**, mediante correo ZIMBRA de fecha 15 de febrero de 2022 el Sr. Ing. Édison Martínez Tapia, Presidente de la Comisión Técnica puso en conocimiento del Sr. Ing. Carlos Ortiz, que uno de los consultores invitados no presenta respaldos de experiencia general y específica, con lo cual obtiene valores muy bajos en la calificación, lo cual no respalda la elegibilidad que exige el BID; además sugiere, se invite a un profesional adicional que cumpla con el perfil establecidos en el TDR; y cumplir con las directrices del BID al tener tres profesionales elegibles dentro del proceso;

**Que**, en el expediente consta el ACTA DE CALIFICACIÓN PROCESO DE CONSULTORIA (MANIFESTACIÓN DE INTERES) BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA; suscrita por la Comisión Técnica el 04 de mayo de 2022, documento en el cual consta la siguiente Conclusión y Recomendación: “De conformidad con las Políticas para la selección Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, y una vez efectuada la comparación de las calificaciones de los 4 candidatos, quienes expresaron su interés en la prestación del servicio, se concluye que el consultor José Luis Alchundia Bravo es el mejor puntuado obteniendo la calificación de 98,57 puntos.

De acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia del proceso

BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002: “7. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO: El consultor deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación”, y en vista de que el Ing. José Luis Alchundia Bravo fue el mejor puntuado en el proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001, se recomendó la adjudicación en este proceso, se procede a tomar el siguiente consultor en prelación. Con lo indicado se recomienda la propuesta del consultor JORGE LUIS GARCÍA SALDARRIAGA para su adjudicación.”. Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar el 05 de mayo de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-RSSISO-2022-0049-M;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0475-M del 05 de mayo de 2022 el Sr. Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, puso en conocimiento del Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), la Calificación Técnica del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002; en los siguientes términos: “Esta Administración acepta la recomendación de la comisión técnica, se dispone continuar con el trámite respectivo.”;

**Que**, con fecha 06 de mayo de 2022 la Comisión Técnica suscribió el INFORME DE RECOMENDACIÓN DEL PROCESO DE CONSULTORIA BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, CUYO OBJETO ES “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”; en la que se evidencia lo siguiente: “ RECOMENDACIÓN: “Luego de la revisión, análisis y calificación de las ofertas presentadas, y una vez que se realizó el registro de la calificación técnica y en consideración a lo indicado en los Términos de Referencia del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002: “7. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORÍA. DISPONIBILIDAD DE TIEMPO: El consultor deberá tener el 100% de disponibilidad para el objeto de contratación”, y en vista de que el Ing. José Luis Alchundia Bravo fue el mejor puntuado en el proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-001, se recomendó la adjudicación en este proceso, se procede a tomar el siguiente consultor en prelación. Con lo indicado, la Comisión Técnica recomienda al Ing. Adrián Augusto Riofrio Riofrio – Administrador UN CNEL EP, Encargado – BOL, la adjudicación al oferente JORGE LUIS GARCÍA SALDARRIAGA, RUC: 1310376569001, debido a que CUMPLE con la integridad, requisitos y parámetros mínimos solicitados en el proceso de contratación No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, cuyo objeto es “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA,

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R**

**Guaranda, 09 de mayo de 2022**

CHASOJUAN PILLOTUNGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”, por un valor de USD \$ 16.471,11 (Dieciséis mil cuatrocientos setenta y uno 11/100 dólares de los Estados Unidos de América), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, sin embargo el plazo podrá variar en consideración a la liquidación de los proyectos asociados a la fiscalización, puesto que deberá entregar el informe de liquidación previo a la suscripción del acta de entrega recepción.”; Documento que fue puesto en conocimiento del Sr. Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar el 09 de mayo de 2022 mediante memorando No. CNEL-BOL-RSSISO-2022-0050-M;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0485-M de fecha 6 de mayo de 2022, el Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, designó al Sr. Tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt como administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTUNGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE , GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADM-2022-0499-M del 09 de mayo de 2022 el Sr. Mgs. Adrián Augusto Riofrio Riofrio, Administrador de la Unidad de Negocio Bolívar, dispuso al Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E); lo siguiente: “Basándome en la recomendación realizada por el presidente de la comisión, Autorizo proceder con la Adjudicación según la normativa legal vigente.”;

**Que**, mediante memorando No. CNEL-BOL-ADQ-2022-0119-M del 09 de mayo de 2022 el Sr. Téc. Washington Gonzalo Guevara Castillo, Líder de Adquisiciones (E), solicitó al Sr. Director Jurídico, la elaboración de Adjudicación correspondiente al Proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTUNGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”;

**Que**, para la CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTUNGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE , GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA, corresponde ejecutarlo obedeciendo las disposiciones que regulan el procedimiento establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, para lo que es necesario se tome en consideración la existencia de fondos suficientes constante en la Certificación Disponibilidad Presupuestaria No. 0004608 del 05 de mayo de 2022, emitida por la Dirección Financiera de CNEL EP;

**Que**, conforme lo establecido en el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Máxima Autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante y en el caso de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO BOLÍVAR, es el Administrador de la Unidad de Negocio;

EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADJUDICAR** el Proceso No. BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002, cuyo objeto es

**Resolución Nro. CNEL-BOL-ADM-2022-0044-R**

**Guaranda, 09 de mayo de 2022**

“CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”, al oferente JORGE LUIS GARCÍA SALDARRIAGA, RUC: 1310376569001, por un valor de USD. 16.471,11 (DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UNO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 11/100), valor que no incluye IVA, con un plazo de ejecución de 210 días calendario, sin embargo, el plazo podrá variar en consideración a la liquidación de los proyectos asociados a la fiscalización, puesto que deberá entregar el informe de liquidación previo a la suscripción del acta de entrega recepción.

**SEGUNDO: DESIGNAR** al Sr. Tecnólogo Omar Patricio Bonilla Betancourt, como Administrador del Contrato del proceso BID-L1223-FERUM-CNELBOL-DI-FI-002 “CONTRATACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE: RELAMPA, ROSA ELVIRA, CHASOJUAN PILLOTINGO, CANTÓN GUARANDA; LIBERTAD DEL CONGRESO, LA CENA, LA CENA, LEONERA ALTA, CANTÓN ECHEANDIA; Y, CUMBILLI CHICO, CUMBILLI GRANDE, GUAYABAL EL CUMBE, CANTÓN CALUMA”; quien deberá realizar sus funciones en base a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del SERCOP, Normas de Control de la CGE y el Manual de Administración y Fiscalización de Contratos de CNEL EP.

**TERCERO: DISPONER** a la Dirección Jurídica proceda a la elaboración del Contrato correspondiente, en el plazo establecido en la Ley.

**CUARTO: DISPONER** al área de Adquisiciones de la Unidad de Negocio Bolívar, proceda a realizar la publicación de la presente Resolución.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Adrian Augusto Riofrio Riofrio  
**ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - BOL**

Referencias:  
- CNEL-BOL-ADQ-2022-0119-M

Copia:  
Señor Abogado  
Winther Raúl Báez Mendoza  
**Profesional Jurídico - BOL**  
  
Señora  
Paola Alexandra Cabrera Valenzuela  
**Asistente Ejecutiva - BOL**

mpon/pc